

Informe Financiero
Proyecto de Ley que Regula la Carretera Eléctrica

Mensaje N° 201-360

I. Antecedentes.

El presente Proyecto de Ley modifica Decreto con Fuerza de Ley No. 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley No. 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos.

En lo principal, considera lo siguiente:

- 1) Impone, por causa de utilidad pública, una o más servidumbres eléctricas en el territorio del país, para establecer líneas y subestaciones eléctricas que tengan tal carácter, sobre los inmuebles que determine el Presidente de la República por Decreto Supremo, según lo dispuesto en los artículos 100°-1 y siguientes.
- 2) Complementando lo señalado en el Artículo 74° del DFL antes señalado, se define que se considerarán además troncales las nuevas instalaciones eléctricas que sea necesario desarrollar para posibilitar el acceso al sistema eléctrico en condiciones económicamente eficientes, y que faciliten el acceso a recursos disponibles en el país, para la producción de energía eléctrica; o que permitan el abastecimiento de un grupo importante de consumos ubicados fuera de zonas de concesión de empresas distribuidoras.
- 3) Amplía el período de análisis del Estudio de Transmisión Troncal, desde los 10 años vigentes actualmente a 20 años.
- 4) El trazado o área sobre la cual se impondrá la servidumbre eléctrica, a la que se refiere el capítulo VI del Título II del proyecto de ley, se determinará mediante el Estudio de la Franja Troncal, el que será adjudicado a una persona jurídica (Consultor del Estudio de Franja Troncal), mediante licitación pública, a través de medios nacionales e internacionales.

El costo del Estudio será de cargo de las empresas generadoras,



transmisoras, distribuidoras y usuarios no sometidos a fijación de precios de cada sistema interconectado, de conformidad a la prorrata que establezca el Reglamento.

- 5) Un Comité Interministerial, llamado Comité del Estudio de Franja Troncal, deberá revisar y aprobar los informes del Consultor y el Estudio de Franja Troncal y cumplir las demás funciones que señale la ley. Este Comité contará con una Secretaría Ejecutiva, radicada en el Ministerio de Energía, que deberá actuar como contraparte técnica del Consultor.

El Comité estará integrado por un representante del Ministerio de Energía, quien lo presidirá, un representante de la Comisión Nacional de Energía, un representante de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), un representante del Ministerio del Medio Ambiente, un representante del Ministerio de Bienes Nacionales y un representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- 6) Respecto del procedimiento de imposición de servidumbres, se establece que los dueños de las propiedades afectadas, podrán formular a la SEC sus observaciones u oposiciones, las que resueltas, permitirán la dictación de un decreto supremo, que apruebe la Franja Troncal e imponga la servidumbre, a favor del adjudicatario de la construcción de la respectiva instalación, el que tendrá el carácter de concesionario para todos los efectos legales.

Una vez dictado el Decreto, se efectuarán las licitaciones de conformidad a lo establecido en los artículos 94° y 96°, según se trate de obras de ampliación u obras nuevas.

El Decreto que adjudica las expansiones licitadas, deberá contemplar, adicionalmente a lo dispuesto en los artículos 94° y 97°, la obligación por parte del adjudicatario del pago de las indemnizaciones que correspondan a los afectados por las servidumbres eléctricas impuestas.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La iniciativa genera un mayor gasto fiscal como se indica:



COSTOS	Miles de \$			
	1° año	2° año	3° año	En régimen
Gastos en Personal	498.062	544.662	544.662	544.662
<i>Personal a Contrata</i>	466.062	512.662	512.662	512.662
<i>Convenios Personas Naturales</i>	32.000	32.000	32.000	32.000
Bienes y Servicios Consumo	351.000	130.000	130.000	70.000
Estudios	340.000	130.000	130.000	70.000
Habilitación Oficinas	11.000	0	0	0
Adquisición Activos no Financieros	94.200	0	0	0
<i>Mobiliario</i>	4.050			
<i>Equipos Informáticos</i>	9.150			
<i>Programas Informáticos</i>	81.000			
TOTAL	943.262	674.662	674.662	614.662
Personal a Contrata (N° Personas)	15	15	15	15

El mismo gasto, pero a nivel de instituciones involucradas es el siguiente:

Servicio	Nueva dotación	Miles de \$			
		1° año	2° año	3° año	En régimen
Subsecretaría de Energía	5	433.260	285.010	285.010	225.010
Comisión Nacional de Energía	4	296.328	197.928	197.928	197.928
Superintendencia de Electricidad y Combustibles	3	145.262	126.312	126.312	126.312
Subsecretaría de Medio Ambiente	3	68.412	65.412	65.412	65.412
TOTAL	15	943.262	674.662	674.662	614.662

Los recursos indicados financian las siguientes actividades:

Subsecretaría de Energía: identificación y evaluación de potenciales zonas de generación y consumo de energía; elaboración y tramitación de decreto que define instalaciones troncales para Estudio de Franja; elaboración de bases, llamado a licitación, adjudicación y control y seguimiento técnico y administrativo del mismo; elaboración de contratos con empresas consultoras adjudicadas; determinación y cobro a las empresas del sector eléctrico de sus participaciones en el pago de los estudios

correspondientes; elaboración de bases, evaluación, adjudicación y control y seguimiento técnico y administrativo de estudios específicos encargados por el Comité Interministerial; designación de comisiones tasadoras de avalúo de indemnizaciones; mantención registro de tasadores y desarrollo de plataforma informática para el registro de tasadores.

Comisión Nacional de Energía:

Revisión de planes de expansión anuales asociados a zonas de potencial eléctrico; estudios de análisis territorial preliminares para elaboración de propuestas; propuesta de decreto que define instalaciones para Estudio de Franja; designación de representante en el Comité Interministerial y asesoría y apoyo durante el desarrollo del Estudio de Franja Troncal.

Superintendencia de Electricidad y Combustibles: designación de representante en el Comité Interministerial y asesoría y apoyo durante el desarrollo del Estudio de Franja Troncal.

Ministerio de Medio Ambiente: designación de representante en el Comité Interministerial y asesoría y apoyo durante el desarrollo del Estudio de Franja Troncal.

Este mayor gasto será financiado con los recursos que se contemplen anualmente en los presupuestos de dichas instituciones.



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

